



SEÑOR JUEZ: Informo a usted, que procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, secretaria Sala De Oralidad Laboral, se recibió el expediente ordinario radicado 2017-00077, instaurado por el señor(a) JONES ENRIQUE ESTRADA contra COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, el cual se había enviado en Apelacion. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, Noviembre 09 de 2023.  
El secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERAS

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO – Noviembre nueve (09) del Dos mil veintitres (2023).

Radicación No. 2017-00077.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la parte resolutive del proveído de fecha Septiembre (06) del Dos mil veintitres (2023), dispuso.

*PRIMERO: MODIFICAR el numeral cuarto de la sentencia apelada de fecha veintitres (23) de junio de dos mil veinte (2.020), proferida por el señor Juez Doce -12º- Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso ordinario laboral instaurado por el señor JONES ENRIQUE ESTRADA HERNANDEZ contra COLPENSIONES, por las razones expuestas en la presente providencia, el cual quedará así:*

*CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor JONES ENRIQUE ESTRADA HERNANDEZ una pensión de vejez, desde el 1º de noviembre de 2013, en cuantía de un salario mínimo y con 13 mesadas pensionales, por haberse causado el derecho después de 31 de julio de 2011, aclarando que se tiene en cuenta la excepción de prescripción planteada y probada parcialmente como se lee en el Numeral Quinto -5º-.*

*SEGUNDO: MODIFICAR el numeral SEXTO de la sentencia apelada y consultada de fecha veintitres (23) de junio de dos mil veinte (2.020), proferida por el señor Juez Doce -12º Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso ordinario laboral instaurado por el señor JONES ENRIQUE ESTRADA HERNANDEZ contra COLPENSIONES, por las razones expuestas en la presente providencia, el cual quedará así:*

*"SEXTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor JONES ENRIQUE ESTRADA HERNANDEZ por concepto de retroactivo pensional la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MDA CTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$98.641.183,67) generado desde el 17 de marzo de 2014 y hasta el 31 de julio de 2023, sin perjuicio de las demás mesadas que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.*

*TERCERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia en todo lo demás.*

*CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada y en favor del demandante. Las agencias en derecho se fijarán en auto separado, de conformidad con el num 3 del art. 366 del C.G.P.*

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 4 Edificio Antig. telecom

Telefax: 3885005 Ext 2029 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)





*QUINTO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen  
Por lo antes expuesto, el Juzgado,*

**R E S U E L V E**

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, désele cumplimiento por parte de la secretaria a lo dispuesto en la sentencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e3e7b0f887b9bb5c1103fcc18f98e5ac0915269e62a3b7142a2b788e7a95f**

Documento generado en 09/11/2023 02:18:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**INFORME SECRETARIAL**

SEÑOR JUEZ: Paso al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral Rad. N. ° 2019-00145, informándole que el traslado de la liquidación de costas del proceso Ordinario se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de noviembre del 2023

El secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 09 de noviembre del 2023.

Rad. N°2019-00145 ORDINARIO

Visto el anterior informe secretarial y no habiendo sido objetada la liquidación de costas del proceso Ordinario, el Juzgado

**RESUELVE**

1. Aprobar tal como fue elaborada por secretaría la liquidación de costas, en virtud a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el que por la analogía consagrada en el Art. 145 del C.P.T. y S.S. permite su aplicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa50067b27f8f9e2b7b82d519c5d21f0a4606609e77e052a503821731519e5b4**

Documento generado en 09/11/2023 02:18:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**INFORME SECRETARIAL:** informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **2019-00234**, promovido por **ERICA PATRICIA TORRES CANTILLO** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de la audiencia de las que trata el artículo 80 del CPT y de la SS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de noviembre de 2023.

El Secretario,  
**JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** noviembre (9) de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL.**  
**RADICACIÓN: 2019-00234-00.**  
**DEMANDANTE: VICENTA ISABEL CARBONO TRUYO.**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES, AFP PROTECCION.**

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado resolverá reprogramar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Art. 77 y posible 80 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 del 2007.

Así mismo, se hace necesario oficiar a la AFP PROTECCION S.A., para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles aporte con destino a este proceso, Historia Laboral Actualizada de la demandante, señora VICENTA ISABEL CARBONO TRUYO.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: OFICIAR** a la AFP PROTECCION S.A., para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles aporte con destino a este proceso, Historia Laboral Actualizada de la demandante, señora VICENTA ISABEL CARBONO TRUYO.

**SEGUNDO: FÍJESE** la hora de las 09:00 AM del día 24 de enero de 2024, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el art 80 del CPT y de la SS, lacual se realizará a través de la plataforma LifeZise, en virtud de lo contemplado en los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de 2022.

*Nota: El link para acceder a la audiencia es:*

<https://call.lifesizecloud.com/19830458>

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
**JUEZ**

**JLAC**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084973bc39ddd62dd1af83133766c4be1e0b8e20a5b36427bd64d8716b55ae49**

Documento generado en 09/11/2023 02:27:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **INFORME SECRETARIAL**

SEÑOR JUEZ: Paso al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral Rad. N. ° 2019-00260, informándole que el traslado de la liquidación de costas del proceso Ordinario se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de noviembre del 2023.

El secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 09 de noviembre del 2023.

Rad. N°2019-00260 ORDINARIO

Visto el anterior informe secretarial y no habiendo sido objetada la liquidación de costas del proceso Ordinario, el Juzgado

## **RESUELVE**

1. Aprobar tal como fue elaborada por secretaría la liquidación de costas, en virtud a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el que por la analogía consagrada en el Art. 145 del C.P.T. y S.S. permite su aplicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a7d82746e43ec7aaf6ad7b646d84fdac1d92e1baaa84189177d184f1ed3527**

Documento generado en 09/11/2023 02:18:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **INFORME SECRETARIAL**

SEÑOR JUEZ: Paso al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral Rad. N. ° 2019-00347, informándole que el traslado de la liquidación de costas del proceso Ordinario se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de noviembre del 2023.

El secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 09 de noviembre del 2023.

Rad. N°2019-00347 ORDINARIO

Visto el anterior informe secretarial y no habiendo sido objetada la liquidación de costas del proceso Ordinario, el Juzgado

## **RESUELVE**

1. Aprobar tal como fue elaborada por secretaría la liquidación de costas, en virtud a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el que por la analogía consagrada en el Art. 145 del C.P.T. y S.S. permite su aplicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48938a99adbac1de56bab6ca3834e2864b7f58cd5c4a5033c76ac67b9a63cd5**

Documento generado en 09/11/2023 02:18:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

**INFORME SECRETARIAL:** informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral radicado bajo el N°: **2019-00448** promovido por la señora **ADRIANA DEL CARMEN CAMARGO SOLANO** contra **AFP PROTECCIÓN S.A. Y CESANTIAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra pendiente admitir las contestaciones a la demanda presentadas por las integradas en litis, así como fijar fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de noviembre de 2023.

El Secretario,  
**JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL  
RADICACIÓN : 2019-00448  
DEMANDANTE: ADRIANA DEL CARMEN CAMARGO LOZANO  
DEMANDADO : AFP PROTECCIÓN S.A., AFP PORVENIR S.A., AFP COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES.

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, encuentra este despacho que al correo institucional de esta dependencia judicial fueron enviadas las contestaciones a la demanda por parte de **AFP PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, las cuales, por encontrarse dentro del término y cumplir con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, serán admitidas.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **AFP PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por reunir sus contestaciones los requisitos del artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

**SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO** de las excepciones propuestas por las demandadas a la parte demandante de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., el cual se aplica a esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del CPT y de la SS, por el término de cinco (05) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que se funda.

**TERCERO: FÍJESE** la hora de las 09:00 AM, del miércoles 06 de diciembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de y lo contemplado en los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022.



**Nota:** se adjunta link o enlace de la reunión virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/19798264>

**CUARTO: RECONÓZCASE** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado principal de **AFP PORVENIR S.A.**, al Doctor **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, portador de la T.P. 285.297 del CSJ, en los términos del poder a él conferido.

**QUINTO: RECONÓZCASE** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderada principal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a la Doctora **CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, portadora de la T.P. 199.923 del CSJ, en los términos del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1df46fcc324a3528b0221fd65f3f7f07eddcf861527a9df9c9ad9b94cad40a**

Documento generado en 07/11/2023 01:53:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **INFORME SECRETARIAL**

SEÑOR JUEZ: Paso al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral Rad. N. ° 2020-00011, informándole que el traslado de la liquidación de costas del proceso Ordinario se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de noviembre del 2023.

El secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 09 de noviembre del 2023.

Rad. N°2020-00011 ORDINARIO

Visto el anterior informe secretarial y no habiendo sido objetada la liquidación de costas del proceso Ordinario, el Juzgado

## **RESUELVE**

1. Aprobar tal como fue elaborada por secretaría la liquidación de costas, en virtud a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el que por la analogía consagrada en el Art. 145 del C.P.T. y S.S. permite su aplicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e3dc37ba3ecf291911b4b79d46fc606ea77cf3c545e886c619fa3605737e79**

Documento generado en 09/11/2023 02:18:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **INFORME SECRETARIAL**

SEÑOR JUEZ: Paso al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral Rad. N. ° 2020-00056, informándole que el traslado de la liquidación de costas del proceso Ordinario se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de noviembre del 2023.

El secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 09 de noviembre del 2023.

Rad. N°2020-00056 ORDINARIO

Visto el anterior informe secretarial y no habiendo sido objetada la liquidación de costas del proceso Ordinario, el Juzgado

## **RESUELVE**

1. Aprobar tal como fue elaborada por secretaría la liquidación de costas, en virtud a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el que por la analogía consagrada en el Art. 145 del C.P.T. y S.S. permite su aplicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc80b232a80b5893468a992b85564bb81101834fb09d6162822b4c40282878e**

Documento generado en 09/11/2023 02:18:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **INFORME SECRETARIAL**

SEÑOR JUEZ: Paso al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral Rad. N. ° 2020-00142, informándole que el traslado de la liquidación de costas del proceso Ordinario se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de noviembre del 2023.

El secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 09 de noviembre del 2023.

Rad. N°2020-00142 ORDINARIO

Visto el anterior informe secretarial y no habiendo sido objetada la liquidación de costas del proceso Ordinario, el Juzgado

## **RESUELVE**

1. Aprobar tal como fue elaborada por secretaría la liquidación de costas, en virtud a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el que por la analogía consagrada en el Art. 145 del C.P.T. y S.S. permite su aplicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a520456e1f62d93c6dbc81531de75e52eeb05d8643a972aa3f28318c88a9dd0d**

Documento generado en 09/11/2023 02:18:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**INFORME SECRETARIAL:** informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral radicado bajo el N°: **2020-00148**, promovido por la señora **ZAYRA LUZ URIETA MARTINEZ** contra **EST TEMPORAL S.A – STAFFING DE COLOMBIA.** y **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, se encuentra pendiente programar fecha de audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de noviembre de 2023.

El Secretario,  
**JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2023).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL  
RADICACIÓN : 2020-00148  
DEMANDANTE: ZAYRA LUZ URIETA MARTINEZ  
DEMANDADO : EST TEMPORAL S.A –STAFFING DE COLOMBIA. y GRALCO S.A.

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, se observa que dentro del mismo se encuentra pendiente programar fecha de audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FÍJESE** la hora de las 10:30 AM, del miércoles 13 de diciembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de y lo contemplado en los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

**Nota:** se adjunta link o enlace de la reunión virtual.

<https://call.lifesizecloud.com/19797007>



**SEGUNDO: CÍTESE** al señor **JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA**, para que dé cuenta de lo consignado en su peritaje.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5b326e3f8b4a3508da6d349eb2ac0c37b13cbe5ccb8e273e3dbc56ab0d72e7**

Documento generado en 07/11/2023 01:53:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, informo a usted que por reparto nos correspondió ejercer grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia proferida por el **Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla**, dentro del proceso ordinario laboral con radicado **No. 2020-00189-01**, promovido por la señora **MARTHA ISABEL BULA LLANOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Barranquilla, 07 de noviembre de 2023.

El secretario  
**JAIDER CÁRDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DE BARRANQUILLA.** Siete (07) de noviembre de 2023.

PROCESO : CONSULTA  
RADICACIÓN : 2020-00189-01  
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL BULA LLANOS  
DEMANDADO : COLPENSIONES

Visto en el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual obrante, a efectos de fijar fecha de audiencia de consulta debe indicarse que en virtud de la Ley 2213 de 2022 **“por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y dictan otras disposiciones”**, resulta necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada ley, el cual señala:

**“Artículo 13. Apelación en materia laboral.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación”

Así las cosas, se admitirá el presente proceso para ejercer el grado jurisdiccional de consulta y se dispondrá el traslado para alegar en los términos establecidos en la norma citada en precedencia, aclarándose a las partes que los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico [lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicándose como asunto “Alegatos de conclusión, grado jurisdiccional de consulta” seguido de la “Radicación del proceso”, con copia incorporada al mensaje del envío efectuado a las demás partes del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,



## RESUELVE

**PRIMERO: ADMÍTASE** el proceso ordinario laboral radicado No. **2020-00189-01**, para ejercer grado jurisdiccional de consulta.

**SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO** por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión si a bien lo tienen.

Se les advierte a las partes que los memoriales deberán presentarse al correo electrónico [lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicándose como asunto “Alegatos de conclusión, grado jurisdiccional de consulta” seguido de la “Radicación del proceso”, con copia incorporada al mensaje del envío efectuado a las demás partes del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la ley 2213 del 2022.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** por estado el presente auto, en la forma establecida en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 9 de la ley 2213 del 2022.

**CUARTO: FÍJESE** el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023, para resolver el grado jurisdiccional de consulta en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015 de la Corte Constitucional.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f54ac91b324093578e06a4feffaff208a0bb4e7924c873c82ad8ce7922a5e8**

Documento generado en 07/11/2023 01:53:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señora Juez, que dentro del presente proceso N°: 2021 - 189 promovido por DIANA HERMELINDA CARDENAS ARRIETA contra LAUDRYMATIC Y TRANSPORTES SAS, en la audiencia programada para el día de hoy no se pudo realizar debido a fallas en el sistema de audiencias, encontrándose pendiente de continuar el trámite procesal, Sírvase ordenar.

Barranquilla, noviembre 7 de 2023  
El Secretario,

**JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA**

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : ORDINARIO  
Demandante: DIANA HERMELINDA CARDENAS ARRIETA.  
Demandado: LAUDRYMATIC Y TRANSPORTES SAS.  
Radicación : 2021 - 189

Revisada la agenda se fija el día 5 de diciembre de 2023 a las 10:30 AM, como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 y de ser posible constituirnos en audiencia de que trata el artículo 80 Código de Procedimiento Laboral.

**R E S U E L V E:**

1. FIJESE la hora de 1:30 PM del día 4 de diciembre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma life size) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata 77 y de ser posible constituirnos en audiencia de que trata el artículo 80 Código de Procedimiento Laboral.
- 1.

Nota: para ingresar a la diligencia dar click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19802899>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
**JUEZ**

LM

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad06ad57c2506fb5a2c76521e833fe67738513eeaf345c7866fbbcad77ba867**

Documento generado en 07/11/2023 08:38:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

**INFORME SECRETARIAL.** Informo a usted, señora Juez, que dentro del presente proceso bajo el radicado **Nº. 2021-00242** instaurado por la señora **MARLENI PINZÓN GALEANO** contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.S – COEXCO S.A.S.** y **CONSULTORES E INTERVENTORES COMERCIALES S.A.S.**, se encuentra pendiente por resolver incidente de nulidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de noviembre de 2023.

El Secretario,  
**JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL  
RADICACIÓN : 2021-00242  
DEMANDANTE: MARLENI PINZÓN GALEANO  
DEMANDADO : COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.S – COEXCO S.A.S. y CONSULTORES E INTERVENTORES COMERCIALES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en el trámite incidental se solicitaron una serie de pruebas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 129 y 134 del C.G.P., los cuales son aplicables a esta especialidad por remisión directa del Artículo 145 del CPT y de la SS, se decretarán a fin de decidir el incidente propuesto. Este Despacho decretará las pruebas que considera necesarias para resolver el trámite incidental y rechazará las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABRIR** a pruebas el presente incidente de nulidad promovido por **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.S – COEXCO S.A.S.**, a través de apoderado judicial, así:

Pruebas del Incidentante:

- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la solicitud de nulidad.

Pruebas del incidentado:

- Téngase como pruebas documentales el documento informativo No. 4, realizado el 27 de septiembre de 2021 y que hace parte del expediente y/o proceso 2021-0242.

**SEGUNDO: REQUIERASE** a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA** a efectos de que allegue al despacho la siguiente información:

1. Indicar si el correo **coexcosas@gmail.com** estuvo o no registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.S – COEXCO S.A.S.**, identificada con el NIT No. 890.104.032-2, como correo electrónico para notificaciones judiciales y de ser positiva la respuesta, indicar desde que fecha estuvo registrado y si posterior al registro de este



hubo cambio de dirección de notificaciones judiciales por parte de la entidad **COEXCO S.A.S.**

2. Indicar desde que fecha el correo **inversionescyhltad@gmail.com** está registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.S – COEXCO S.A.S**, identificada con el NIT No. 890.104.032-2, como correo de notificaciones judiciales de la entidad mencionada.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado principal de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.S – COEXCO S.A.S.**, al Doctor **ANDRÉS DAVID ARANGUREN CALLE**, portador de la T.P. del CSJ, portador de la T.P. 86.598 del CSJ, en los términos del poder a ellos conferido.

Ejecutoriado el presente proveído, regrese el expediente al Despacho con el fin de resolver el presente incidente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN**  
**JUEZ**

K.B.C.

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a151c9f11c1fe4071cdb48ad4fe85d7ed4f8e55bdf01f3df31f80925aad9ffbe**

Documento generado en 07/11/2023 01:53:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, informo a usted que por reparto nos correspondió ejercer grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia proferida por el **Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla**, dentro del proceso ordinario laboral con radicado **No. 2021-00369-01**, promovido por el señor **ALFONSO ILLERA LAPORTA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Barranquilla, 07 de noviembre de 2023.

El secretario  
**JAIDER CÁRDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DE BARRANQUILLA.** Siete (07) de noviembre de 2023.

PROCESO : CONSULTA  
RADICACIÓN : 2021-00369-01  
DEMANDANTE: ALFONSO ILLERA LAPORTA  
DEMANDADO : COLPENSIONES

Visto en el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual obrante, a efectos de fijar fecha de audiencia de consulta debe indicarse que en virtud de la Ley 2213 de 2022 **“por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y dictan otras disposiciones”**, resulta necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada ley, el cual señala:

**“Artículo 13. Apelación en materia laboral.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación”

Así las cosas, se admitirá el presente proceso para ejercer el grado jurisdiccional de consulta y se dispondrá el traslado para alegar en los términos establecidos en la norma citada en precedencia, aclarándose a las partes que los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico [lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicándose como asunto “Alegatos de conclusión, grado jurisdiccional de consulta” seguido de la “Radicación del proceso”, con copia incorporada al mensaje del envío efectuado a las demás partes del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,



## RESUELVE

**PRIMERO: ADMÍTASE** el proceso ordinario laboral radicado No. **2021-00369-01**, para ejercer grado jurisdiccional de consulta.

**SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO** por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión si a bien lo tienen.

Se les advierte a las partes que los memoriales deberán presentarse al correo electrónico [lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicándose como asunto “Alegatos de conclusión, grado jurisdiccional de consulta” seguido de la “Radicación del proceso”, con copia incorporada al mensaje del envío efectuado a las demás partes del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la ley 2213 del 2022.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** por estado el presente auto, en la forma establecida en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 9 de la ley 2213 del 2022.

**CUARTO: FÍJESE** el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023, para resolver el grado jurisdiccional de consulta en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015 de la Corte Constitucional.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9d9395a8dc994edecee928bed6fd263491fb884e1408b1a77624fca5617c9b**

Documento generado en 07/11/2023 01:53:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso Ordinario Laboral con radicación No. 2022 - 053 promovido por CALUDIA PATRICIA CRISTANCHO TORRES contra UNIVERSIDAD METROPOLITANA, JUAN JOSE ACOSTA OSIO y LUIS FERNANDO ACOSTA, en el cual solicitaron aplazamiento en fecha anterior y encuentra pendiente para continuar su trámite. Sírvasse ordenar.

Barranquilla, noviembre 7 de 2023  
El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Ordinario Laboral  
Demandante: CALUDIA PATRICIA CRISTANCHO TORRES.  
Demandado: UNIVERSIDAD METROPOLITANA, JUAN JOSE ACOSTA OSIO y LUIS FERNANDO ACOSTA.  
Radicación : 2022 - 053

Revisada la agenda se fija como fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS el día 28 de noviembre de 2023 a las 2:00 PM.

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: FIJESE la hora de 2:00 PM del día 28 de noviembre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS.

Nota: para ingresar a la diligencia dar clic en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19567431>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON  
JUEZ**

LM

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0684ed39d503b62484315cb3c0e63bc50b218580de839cc5eed5fee46b9158f8**

Documento generado en 07/11/2023 08:38:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso N°: 2022 - 133 promovido por el señor NARCISO FERRER ESCAMILLA HEMER contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con respuesta a oficio y se encuentra pendiente de continuar el trámite procesal, Sírvase ordenar.

Barranquilla, noviembre 7 de 2023  
El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : ORDINARIO  
Demandante: NARCISO FERRER ESCAMILLA HEMER.  
Demandado: COLPENSIONES.  
Radicación : 2022 - 133

Revisado la agenda del despacho procederá a fijar la hora de 9:30 AM del día 7 de diciembre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma life size) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de Procedimiento Laboral

**R E S U E L V E:**

1. FIJESE la hora de 9:30 AM del día 7 de diciembre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma life size) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

*Nota: El enlace o link para ingresar a la diligencia dando clic es el siguiente:*

<https://call.lifesizecloud.com/19756407>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON  
JUEZ

LM

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d840d02ac7d13d03397848bd2bf42dcccdb08fe1bb18ce05d57be3c9e64267**

Documento generado en 07/11/2023 08:38:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, informo a usted que por reparto nos correspondió ejercer grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia proferida por el **Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla**, dentro del proceso ordinario laboral con radicado **No. 2022-00013-01**, promovido por el señor **HUGO RAFAEL ESCAMILLA RIVERA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Barranquilla, 07 de noviembre de 2023.

El secretario  
**JAIDER CÁRDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DE BARRANQUILLA.** Siete (07) de noviembre de 2023.

PROCESO : CONSULTA  
RADICACIÓN : 2022-00013-01  
DEMANDANTE: HUGO RAFAEL ESCAMILLA RIVERA  
DEMANDADO : COLPENSIONES

Visto en el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual obrante, a efectos de fijar fecha de audiencia de consulta debe indicarse que en virtud de la Ley 2213 de 2022 **“por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y dictan otras disposiciones”**, resulta necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada ley, el cual señala:

**Artículo 13. Apelación en materia laboral.** *El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.*

Así las cosas, se admitirá el presente proceso para ejercer el grado jurisdiccional de consulta y se dispondrá el traslado para alegar en los términos establecidos en la norma citada en precedencia, aclarándose a las partes que los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico [lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicándose como asunto “Alegatos de conclusión, grado jurisdiccional de consulta” seguido de la “Radicación del proceso”, con copia incorporada al mensaje del envío efectuado a las demás partes del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la ley 2213 del 2022.



Por lo expuesto, el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMÍTASE** el proceso ordinario laboral radicado No. **2022-00013-01**, para ejercer grado jurisdiccional de consulta.

**SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO** por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión si a bien lo tienen.

Se les advierte a las partes que los memoriales deberán presentarse al correo electrónico [lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicándose como asunto “Alegatos de conclusión, grado jurisdiccional de consulta” seguido de la “Radicación del proceso”, con copia incorporada al mensaje del envío efectuado a las demás partes del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la ley 2213 del 2022.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** por estado el presente auto, en la forma establecida en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 9 de la ley 2213 del 2022.

**CUARTO: FÍJESE** el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023, para resolver el grado jurisdiccional de consulta en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015 de la Corte Constitucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d591b17be3b381908216d8d678bdee2e2804925c02c7e254f31addad5a9ad7**

Documento generado en 07/11/2023 01:53:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señora Juez, que dentro del presente proceso N°: 2023 - 186 promovido por la señora PILAR DEL CARMEN SANCHEZ ANDRADE contra COLPENSIONES y COLFONDOS, en la cual las demandadas presentaron contestación, encontrándose pendiente de continuar el trámite procesal, Sírvase ordenar.

Barranquilla, noviembre 7 2023  
El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : ORDINARIO  
Demandante: PILAR DEL CARMEN SANCHEZ ANDRADE.  
Demandado: COLPENSIONES y COLFONDOS.  
Radicación : 2023 - 186

Revisado el expediente se encuentra al Despacho el presente proceso con sendas contestaciones a la demandada por COLPENSIONES y COLFONDOS, las cuales reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del CPT., y por haber sido presentada dentro del término de ley, se procederá a tener por contestada.

Por lo expuesto el juzgado:

**R E S U E L V E:**

1. TENER por contestada la demanda presentada, por COLPENSIONES y COLFONDOS, por reunir sus contestaciones los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.
2. CÓRRASE traslado de las excepciones propuestas por COLPENSIONES y COLFONDOS, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P. que se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del C. P.T. y S.S., a la parte mandante por el termino de cinco días, para que esta pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ella se funda.
3. RECONOCER personería Jurídica a la Dra. Margarita María Ferreira Henríquez como apoderada de COLFONDOS y a la Dra. María Paula Álvarez como apoderada de COLPENSIONES, en los términos de los poderes a cada una de ellas conferido.
4. FIJESE la hora de 8:30 AM del día 30 de enero de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma life size) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral y de ser posible constituirnos en audiencia de trámite y juzgamiento.

Nota: para ingresar a la diligencia dar click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19800435>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

**SIGCMA**

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON  
JUEZ

LM

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 7 Edificio Antig. telecom  
Telefax: 3790660 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9b848fae7b9ec71f62f6e87ad4ea493725778fbc9d7deb47688f4de273c6**

Documento generado en 07/11/2023 08:38:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

Informe Secretarial: informo a usted, señor Juez, que nos correspondió por reparto de demanda, que hace la oficina judicial, la presente demanda ordinaria Laboral N° 2023 - 261, instaurado por la señora JULIO OCTAVIO GARCÍA MULFORD contra AFP PORVENIR, AFP PROTECCION y COLPENSIONES, el cual se mediante auto del 27 de septiembre de 2023 por error involuntario se admitió la demanda solo contra dos de las demandadas. Paso a su despacho para que sirva proveer.

Barranquilla, noviembre 7 del 2023.

El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA- noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Ordinario Laboral.  
Demandante : JULIO OCTAVIO GARCÍA MULFORD.  
Demandado : AFP PORVENIR, AFP PROTECCION y COLPENSIONES  
Radicado : 2023 - 261-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que efectivamente la demanda fue admitida solo contra AFP PORVENIR Y COLPENSIONES, la cual por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del c.p.t. y de la s.s., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del 2001, deberá ser admitida también contra la AFP PROTECCION.

En consecuencia, se ordenará notificar de manera personal la presente providencia a la demandada AFP PROTECCION a través del correo electrónico [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co).

Para tales efectos, se enviará copia escaneada del presente auto y del escrito de demanda y sus anexos al mencionado correo electrónico. En este sentido, la notificación personal de la mencionada demandada, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juzgado considera pertinente ordenar la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con el procedimiento descrito en el referido artículo 612. Así mismo, se ordenará la comunicación del presente proceso a la Procuraduría Laboral adscrita a este Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia, instaurada por la señora JULIO OCTAVIO GARCÍA MULFORD, actuando a través de apoderado judicial, contra AFP PROTECCION.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE de manera personal la presente providencia a la demandada AFP PROTECCION a través del correo electrónico

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 7 Edificio Antig. telecom

Telefax: 3790660 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla-Atlántico. Colombia





**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla**

[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co). Enviándose para tal efecto, copia escaneada del presente auto, del escrito de demanda y anexos al mencionado correo electrónico. En este sentido, la notificación personal de la mencionada demandada se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON**  
JUEZ

LM

**Firmado Por:**  
**Itala Mercedes Ruiz Celedon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261b163d74db01dbf01a0583fb076a98b121f42b3ac823f08e768d98e5fe9ab3**

Documento generado en 07/11/2023 08:38:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001410500220210036901	Consulta	Alfonso Illera Laporte Y Otro	Colpensiones S.A.	09/11/2023	Auto Fija Fecha - Primero: Admítase El Proceso Ordinario Laboral Radicado No. 2021-00369-01, Para Ejercer Grado Jurisdiccional De Consulta.Segundo: Córrase Traslado Por Un Término De Cinco (5) Días Hábiles, Contados A Partir Del Día Siguiete A La Notificación Por Estado De Este Auto, Para Que Las Partes Presenten Sus Alegatos De Conclusión Si A Bien Lo Tienen.Se Les Advierte A Las Partes Que Los Memoriales Deberán Presentarse Al Correo

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



Electrónico  
Lcto12bacendoj.Ramajudici  
al.Gov.Co Indicándose  
Como Asunto Alegatos De  
Conclusión, Grado  
Jurisdiccional De Consulta  
Seguido De La Radicación  
Del Proceso, Con Copia  
Incorporada Al Mensaje Del  
Envío Efectuado A Las  
Demás Partes Del Proceso,  
De Conformidad Con Lo  
Previsto En El Artículo 3 De  
La Ley 2213 Del  
2022.Tercero: Notifíquese  
Por Estado El Presente  
Auto, En La Forma  
Establecida En El Artículo  
41 Del Cptss Y El Artículo 9  
De La Ley 2213 Del  
2022.Cuarto: Fijese El Día  
Veinticuatro (24) De  
Noviembre De 2023, Para

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



					Resolver El Grado Jurisdiccional De Consulta En Cumplimiento A Lo Dispuesto En La Sentencia C-424 De 2015 De La Corte Constitucional.
08001410500420220001301	Consulta	Hugo Escamilla	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	09/11/2023	Auto Fija Fecha - Primero: Admítase El Proceso Ordinario Laboral Radicado No. 2022-00013-01, Para Ejercer Grado Jurisdiccional De Consulta.Segundo: Córrase Traslado Por Un Término De Cinco (5) Días Hábiles, Contados A Partir Del Día Siguiete A La Notificación Por Estado De Este Auto, Para Que Las Partes Presenten Sus Alegatos De Conclusión Si A Bien Lo Tienen.Se Les Advierte A Las Partes Que Los

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



Memoriales Deberán Presentarse Al Correo Electrónico Lcto12bacendoj.Ramajudicial.Gov.Co Indicándose Como Asunto Alegatos De Conclusión, Grado Jurisdiccional De Consulta Seguido De La Radicación Del Proceso, Con Copia Incorporada Al Mensaje Del Envío Efectuado A Las Demás Partes Del Proceso, De Conformidad Con Lo Previsto En El Artículo 3 De La Ley 2213 Del 2022.Tercero: Notifíquese Por Estado El Presente Auto, En La Forma Establecida En El Artículo 41 Del Cptss Y El Artículo 9 De La Ley 2213 Del 2022.Cuarto: Fíjese El Día

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



					Veinticuatro (24) De Noviembre De 2023, Para Resolver El Grado Jurisdiccional De Consulta En Cumplimiento A Lo Dispuesto En La Sentencia C-424 De 2015 De La Corte Constitucional.
08001410500220200018901	Consulta	Martha Isabel Bula Llanos	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	09/11/2023	Auto Fija Fecha - Primero: Admitase El Proceso Ordinario Laboral Radicado No. 2020-00189-01, Para Ejercer Grado Jurisdiccional De Consulta.Segundo: Córrase Traslado Por Un Término De Cinco (5) Días Hábiles, Contados A Partir Del Día Siguiete A La Notificación Por Estado De Este Auto, Para Que Las Partes Presenten Sus Alegatos De Conclusión Si A Bien Lo

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



Tienen. Se Les Advierte A Las Partes Que Los Memoriales Deberán Presentarse Al Correo Electrónico Lcto12bacendoj.Ramajudicial.Gov.Co Indicándose Como Asunto Alegatos De Conclusión, Grado Jurisdiccional De Consulta Seguido De La Radicación Del Proceso, Con Copia Incorporada Al Mensaje Del Envío Efectuado A Las Demás Partes Del Proceso, De Conformidad Con Lo Previsto En El Artículo 3 De La Ley 2213 Del 2022. Tercero: Notifíquese Por Estado El Presente Auto, En La Forma Establecida En El Artículo 41 Del Cptss Y El Artículo 9

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



					De La Ley 2213 Del 2022.Cuarto: Fijese El Día Veinticuatro (24) De Noviembre De 2023, Para Resolver El Grado Jurisdiccional De Consulta En Cumplimiento A Lo Dispuesto En La Sentencia C-424 De 2015 De La Corte Constitucional.
08001310501220190044800	Ordinario	Adriana Del Carmen Camargo Lozano	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	09/11/2023	Auto Fija Fecha - Primero: Téngase Por Contestada La Demanda Por Parte De Afp Porvenir S.A. Y Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantías, Por Reunir Sus Contestaciones Los Requisitos Del Artículo 31 Del Cptss, Modificado Por El Artículo 18 De La Ley 712 De 2001.Segundo: Córrase Traslado De Las Excepciones Propuestas

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



Por Las Demandadas A La Parte Demandante De Conformidad Con El Artículo 370 Del C.G.P., El Cual Se Aplica A Esta Especialidad Por La Remisión Directa Que Hace El Artículo 145 Del Cpt Y De La Ss, Por El Término De Cinco (05) Días, Para Que Pueda Pedir Pruebas Sobre Los Hechos En Que Se Funda.Tercero: Fíjese La Hora De Las 09:00 Am, Del Miércoles 06 De Diciembre De 2023, Para Llevar A Cabo De Manera Virtual La Audiencia De Que Tratan Los Artículos 77 Y 80 Del Cpt Y De La Ss, La Cual Se Realizará A Través De La Plataforma Lifesize, En

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



Virtud De Y Lo  
Contemplado En Los  
Artículos 2 Y 7 De La Ley  
2213 De 2022.Nota: Se  
Adjunta Link O Enlace De  
La Reunión  
Virtual:Https:Call.Lifesizecl  
oud.Com19798264cuarto:  
Reconózcase Personería  
Jurídica Para Actuar Dentro  
Del Presente Proceso  
Como Apoderado Principal  
De Afp Porvenir S.A., Al  
Doctor Javier Sánchez  
Giraldo, Portador De La  
T.P. 285.297 Del Csj, En  
Los Términos Del Poder A  
Él Conferido.Quinto:  
Reconózcase Personería  
Jurídica Para Actuar Dentro  
Del Presente Proceso  
Como Apoderada Principal  
De Colfondos S.A.

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



					Pensiones Y Cesantías, A La Doctora Carolina Buitrago Peralta, Portadora De La T.P. 199.923 Del Csj, En Los Términos Del Poder A Ella Conferido.
08001310501220220005300	Ordinario	Claudia Patricia Cristancho Torres	Luis Fernando Acosta Osio, Y Otros Demandados..	08/11/2023	Auto Fija Fecha - Primero: Fijese La Hora De 2:00 Pm Del Día 28 De Noviembre De 2023 Para Que Las Partes Comparezcan Personalmente Mediante Los Medios Electrónicos (Plataforma Lifesize) Con Sus Apoderados Para Celebrar La Audiencia De Que Trata El Artículo 80 Del Cpt Y Ss.Nota: Para Ingresar A La Diligencia Dar Clik En El Siguiente Link:Https:Call.Lifesizecloud.Com19567431

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501220210018900	Ordinario	Diana Hermelinda Cadena Arrieta	Laundrymatic S.A	08/11/2023	Auto Fija Fecha - 1. Fijese La Hora De 1:30 Pm Del Día 4 De Diciembre De 2023 Para Que Las Partes Comparezcan Personalmente Mediante Los Medios Electrónicos (Plataforma Life Size) Con Sus Apoderados Para Celebrar La Audiencia De Que Trata 77 Y De Ser Posible Constituirnos En Audiencia De Que Trata El Artículo 80 Código De Procedimiento Laboral.1.Nota: Para Ingresar A La Diligencia Dar Click En El Siguiete Enlace:Https:Call.Lifesizecloud.Com19802899

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501220200014200	Ordinario	Edgar Arroyo Alarcon	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	09/11/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001310501220200001100	Ordinario	Felix Alberto Fontalvo Avila	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	09/11/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001310501220190014500	Ordinario	German Pablo Escudrero Cueto	Administradora Colpensiones, Porvenir Sa	09/11/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001310501220190026000	Ordinario	Gustavo Enrique Acosta Mayoral	Administradora Ccolombiana De Pensiones Colpensiones	09/11/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



08001310501220170007700	Ordinario	Jones Enrique Estrada Hernandez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	09/11/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
08001310501220230026100	Ordinario	Julio Octavio Garcia Mulford	Colpensiones, Porvenir Sa, Proteccion S.A.	08/11/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Primero: Admitase La Presente Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Instaurada Por La Señora Julio Octavio García Mulford, Actuando A Través De Apoderado Judicial, Contra Afp Proteccion.Segundo: Notifíquese De Manera Personal La Presente Providencia A La Demandada Afp Proteccion A Través Del Correo Electrónico Accioneslegalesproteccion.Com.Co, Enviándose Para

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



					Tal Efecto, Copia Escaneada Del Presente Auto, Del Escrito De Demanda Y Anexos Al Mencionado Correo Electrónico. En Este Sentido, La Notificación Personal De La Mencionada Demandada Se Entenderá Realizada Una Vez Transcurridos Dos (2) Días Hábiles Siguiendo Al Envío Del Mensaje Y Los Términos Empezarán A Correr A Partir Del Día Siguiente Al De La Notificación, Tal Como Lo Establece El Artículo 8 De La Ley 2213 De 13 De Junio De 2022.
08001310501220210024200	Ordinario	Marleni Pinzon Galeano	Coexco S.A.S.	09/11/2023	Auto Decide - Primero: Abrir A Pruebas El Presente Incidente De

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



Nulidad Promovido Por  
Compañía Colombiana De  
Comercio Exterior S.A.S  
Coexco S.A.S, A Través De  
Apoderado Judicial,  
Así: Pruebas Del  
Incidentante: Téngase  
Como Pruebas  
Documentales Las  
Aportadas Con La Solicitud  
De Nulidad. Pruebas Del  
Incidentado: Téngase  
Como Pruebas  
Documentales El  
Documento Informativo No.  
4, Realizado El 27 De  
Septiembre De 2021 Y Que  
Hace Parte Del Expediente  
Yo Proceso 2021-  
0242. Segundo: Requiere  
A La Cámara De Comercio  
De Barranquilla A Efectos  
De Que Allegue Al

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



Despacho La Siguiete  
Información:1. Indicar Si El  
Correo  
Coexcosasgmail.Com  
Estuvo O No Registrado En  
El Certificado De Existencia  
Y Representación Legal De  
La Sociedad Compañía  
Colombiana De Comercio  
Exterior S.A.S Coexco  
S.A.S, Identificada Con El  
Nit No. 890.104.032-2,  
Como Correo Electrónico  
Para Notificaciones  
Judiciales Y De Ser  
Positiva La Respuesta,  
Indicar Desde Que Fecha  
Estuvo Registrado Y Si  
Posterior Al Registro De  
Este Hubo Cambio De  
Dirección De Notificaciones  
Judiciales Por Parte De La  
Entidad Coexco S.A.S..2.

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



Indicar Desde Que Fecha  
El Correo  
Inversionesrcyhltadgmail.C  
om Está Registrado En El  
Certificado De Existencia Y  
Representación Legal De  
La Sociedad Compañía  
Colombiana De Comercio  
Exterior S.A.S Coexco  
S.A.S, Identificada Con El  
Nit No. 890.104.032-2,  
Como Correo De  
Notificaciones Judiciales  
De La Entidad  
Mencionada.Tercero:  
Reconózcase Personería  
Jurídica Para Actuar Dentro  
Del Presente Proceso  
Como Apoderado Principal  
De Compañía Colombiana  
De Comercio Exterior  
S.A.S Coexco S.A.S., Al  
Doctor Andrés David

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



Aranguren Calle, Portador  
De La T.P. Del Csj,  
Portador De La T.P. 86.598  
Del Csj, En Los Términos  
Del Poder A Ellos  
Conferido.

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



08001310501220220013300	Ordinario	Narciso Ferrer Escamilla Hemer	Fondo De Pensiones Colpensiones	08/11/2023	Auto Fija Fecha - 1. Fijese La Hora De 9:30 Am Del Día 7 De Diciembre De 2023 Para Que Las Partes Comparezcan Personalmente Mediante Los Medios Electrónicos (Plataforma Life Size) Con Sus Apoderados Para Celebrar La Audiencia De Que Trata El Artículo 80 De Que Trata El Código De Procedimiento Laboral.Nota: El Enlace O Link Para Ingresar A La Diligencia Dando Clik Es El Siguiente:Https:Call.Lifesizecloud.Com19756407
08001310501220230018600	Ordinario	Pilar Sanchez Andrade	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Colfondos S.A. Pensiones Y	08/11/2023	Auto Fija Fecha - 1. Tener Por Contestada La Demanda Presentada, Por Colpensiones Y Colfondos, Por Reunir Sus

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



Cesantias

Contestaciones Los  
Requisitos Del Artículo 31  
Del C.P.T. S. S.2. Córrase  
Traslado De Las  
Excepciones Propuestas  
Por Colpensiones Y  
Colfondos, De Conformidad  
Con El Artículo 370 Del  
C.G.P. Que Se Aplica En  
Esta Especialidad Por La  
Remisión Directa Que  
Hace El Artículo 145 Del C.  
P.T. Y S.S., A La Parte  
Mandante Por El Terminó  
De Cinco Días, Para Que  
Esta Pueda Pedir Pruebas  
Sobre Los Hechos En Que  
Ella Se Funda.3.  
Reconocer Personería  
Jurídica A La Dra.  
Margarita María Ferreira  
Henríquez Como  
Apoderada De Colfondos Y

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



A La Dra. María Paula  
Álvarez Como Apoderada  
De Colpensiones, En Los  
Términos De Los Poderes  
A Cada Una De Ellas  
Conferido.4. Fijese La Hora  
De 8:30 Am Del Día 30 De  
Enero De 2023 Para Que  
Las Partes Comparezcan  
Personalmente Mediante  
Los Medios Electrónicos  
(Plataforma Life Size) Con  
Sus Apoderados Para  
Celebrar La Audiencia De  
Que Trata El Artículo 77 De  
Que Trata El Código De  
Procedimiento Laboral Y  
De Ser Posible  
Constituimos En Audiencia  
De Trámite Y  
Juzgamiento.Nota: Para  
Ingresar A La Diligencia  
Dar Click En El Siguiente

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



					Enlace: <a href="https://call.lifesizecloud.com/19800435">https://call.lifesizecloud.com/19800435</a>
08001310501220200005600	Ordinario	Rafael Antonio Malpica Villarreal	La Administradora Colombia De Pensiones Colpensiones Eice, Proteccion S.A Pensiones Y Cesantias	09/11/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001310501220190023400	Ordinario	Vicenta Isabel Carbono Truyo	Colpensiones - Proteccion Afp	09/11/2023	Auto Fija Fecha - Primero: Oficiar A La Afp Proteccion S.A., Para Que En Un Término No Mayor A Diez (10) Días Hábiles Aporte Con Destino A Este Proceso, Historia Laboral Actualizada De Lademandante, Señora Vicenta Isabel Carbono Truyo. Segundo: Fijese La Hora De Las 09:00 Am Del Día 24 De Enero De 2024, Para Llevar A Cabode Manera Virtual La

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



					Audiencia De Que Trata El Art 80 Del Cpt Y De La Ss, Lacual Se Realizará Através De La Plataforma Lifestize, En Virtud De Lo Contemplado En Los Artículos 2 Y 7 De La Ley2213 De 2022.Nota: El Link Para Acceder A La Audiencia Es:Https:Call.Lifesizecloud.Com19830458
08001310501220190034700	Ordinario	Wilmer Alfonso Arevalo	Administradora De Fondo De Pensiones Colfondos S.A., Porvenir Sa - Colpensiones	09/11/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 164 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501220200014800	Ordinario	Zayra Luz Urieta Martinez	Gralco S.A.	09/11/2023	Auto Fija Fecha - Primero: Fíjese La Hora De Las 10:30 Am, Del Miércoles 13 De Diciembre De 2023, Para Llevar A Cabo De Manera Virtual La Audiencia De Que Trata El Artículo 80 Del Cpt Y De La Ss, La Cual Se Realizará A Través De La Plataforma Lifesize, En Virtud De Y Lo Contemplado En Los Artículos 2 Y 7 De La Ley 2213 De 2022.Nota: Se Adjunta Link O Enlace De La Reunión Virtual. <a href="https://call.lifesizecloud.com/19797007">https://call.lifesizecloud.com/19797007</a>

Número de Registros: 19

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

cbd00eff-2406-4af2-b6ed-e3022d3a69bf